

Derecho de la Información e Información del Derecho

JOSÉ MARÍA DESANTES GUANIER

Catedrático de Derecho de la Información.

Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense de Madrid

La Universidad se define, con razón, por una de sus características como comunicación de saberes. Comunicación que se da a todos los niveles: interuniversitario, interfacultativo, interdepartamental, intradepartamental e interdisciplinar, entre asignaturas que, por una u otra razón, radican en Departamentos diferentes. A modo de corolario, esta riqueza de comunicación científica que la Universidad genera pone de manifiesto la cardinal importancia universitaria de una Facultad que tiene como objeto propio de investigación y docencia precisamente la Comunicación.

En efecto, la Comunicación es el objeto común de estudio de todas las Ciencias que se investigan y se enseñan en nuestra Facultad. Ciencias que, de un modo o de otro, con una u otra procedencia universitaria, con su propia metodología, estudian la Información. Nuestra Facultad no es, al menos en su despegue inicial, como una gran asignatura que se despliega en sus partes: piénsese, por ejemplo, en la Facultad de Derecho y en sus planes de estudio, excepto la aportación histórica y filosófica; sino un conjunto de asignaturas, la mayor parte de ellas interfacultativas que concentran su energía epistemológica en el objeto común de la Información.

Esto quiere decir que, con métodos distintos, se estudia un objeto único. La importancia de tal advertencia es grande. Frente a una época científica de claro tinte kantiano que, como consecuencia de considerar primordial la gnoseología con respecto a la ontología, estimaba que el método es el que crea el objeto, atravesamos una etapa realista en la que el método se supedita a la materia o, en otras palabras, el objeto es el que determina el método. Lo que permite predecir que, con el tiempo, se irán aproximando los métodos científicos y docentes de las diferentes Ciencias de la Información hasta llegar a constituir una sola metodología subjetiva

—la que determina, paradójicamente, el objeto— con modulaciones objetivas correspondientes a la Ciencia de que se trate: Historia, Sociología, Filosofía, Derecho, etc. Las ventajas de esta interacción metodológica determinada por el objeto serán dobles: para el objeto mismo y para todas y cada una de las Ciencias afluentes.

El curso de aproximación puede verse facilitado, e incluso acelerado, por un fenómeno sólito. En todas las Ciencias, desde la Teología a la Genética, se observa la tendencia común a definirse o explicarse como procesos comunicativos. No es necesario insistir en el hecho: pruebas existen, aunque no sea el momento de traerlas a colación. Si esto es así para todas las Ciencias, lo es más para las Ciencias sociales, que se refieren a las comunidades humanas. La relación reciproca entre comunidad y comunicación es indudable. Una de estas Ciencias sociales —sin que tal adjetivación permita olvidar su sustantividad valorativa— es el Derecho.

El juego dialéctico de Derecho e Información resulta muy fecundo. Sin que entre uno y otro concepto se pueda afirmar la identidad total, su semblanza no es mera analogía, sino lo que la moderna investigación operativa conoce como «acoplamiento» o identidad en parte de sus elementos. El derecho, en su sentido tradicionalmente objetivo, no es tal si no está de un modo o de otro comunicado. Y para ser comunicado ha de ser puesto en forma, informado, habilitado para emitir y recibir una idea de justicia. La información, la puesta en forma de cualquier mensaje tiene, como ha puesto de relieve González Casanova, un efecto ordenador. Derecho e información tienen así una tendencia a la comunicación que constituye su misma teleología y una trascendencia ordenadora que está en su propia raíz causal. Rectificación, que es operación propia del derecho; e información, que es operación específica de la comunicación social, coinciden en su principio y en su fin.

Este acoplamiento, en el sentido operativo antes puesto de relieve, se potencia en el Derecho de la Información, sintagma nominal en el que significados de la preposición *de*, bien como sustantivo regente, bien como significados de la preposición *de*, bien como sustantivo regente, bien como sustantivo regido, bien a igualdad de nivel, tomándose reciprocamente el uno como finalidad del otro. Son los tres sentidos, objetivo, subjetivo y teleológico de la expresión, que he estudiado con más extensión en otro lugar.

Aquí cabe destacar, empero, una nueva inordinación de los dos sustantivos. Tanto a efectos nomogenéticos, cuanto a efectos de conocimiento o, dicho de otro modo, tanto a efectos de la creación del derecho, como de la creación de su Ciencia, el Derecho de la Información ha de ser informado. De aquí la importancia temática de dos enunciados para su estudio: por una parte, el tema de la publicación y difusión de todo el material normativo; por otra, el tema de la documentación científica acerca del Derecho de la Información.

En el primer aspecto la división inmediata del estudio consiste en apreciar la diferencia entre las normas legales y las de otro tipo. En las normas legales se confunde el efecto autenticador y comunicativo, en su publicación oficial. La división no puede, sin embargo, ser tajante. También se publican, por una parte, las normas no legales que requieren algún tipo de refrendo estatal, como los tratados internacionales y los Convenios colectivos y debería publicarse la Jusrisprudencia del Tribunal Supremo. En sentido opuesto, no se publica una fuente estatal cual la práctica administrativa; y las mismas normas legales requieren un esfuerzo difusor complementario por parte de la iniciativa privada, como ha puesto de relieve Castán Vázquez para las primeras ediciones del Código civil vigente.

En el aspecto científico, la documentación acerca del Derecho de la Información tiene una profundidad y requiere un rigor excepcionales. La profundidad se la da el que informa sobre una Ciencia de la Información. Si la documentación es información sobre información —información al cuadrado la he llamado en otro lugar—, aquí, como en otras Ciencias de nuestra Facultad, se puede decir que es información al cubo: información sobre información acerca de una Ciencia de la Información. El rigor se lo da la naturaleza jurídica de la Ciencia sobre que informa. El simple error, errata o inexactitud de cualquier referencia puede invalidar toda una documentación global o todo un trabajo científico. Si se ha podido decir que una simple disposición deroga toda una biblioteca jurídica —expresión exagerada, puesto que, al menos, conservará su valor histórico-jurídico—, no hay exageración al decir que una referencia equivocada de un informador o un jurista acerca del Derecho de la Información impide la vigencia de su esfuerzo científico.

La responsabilidad será mayor si el autor es informador y jurista en una pieza.